

Los textos que aparecen marcados con negros corresponden a información clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil quince.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente E-IFT/UC/RR/0003/2013, respecto del seguimiento al cumplimiento de los compromisos presentados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y aceptados por el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia mediante resolución de treinta de abril de dos mil doce, el Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sesión celebrada en esta misma fecha, emite acuerdo con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece; Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 1º, 2º, 24, fracciones IV y XIX, y 33 bis 2 de la Ley Federal de Competencia Económica; 4 y 6 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica<sup>1</sup>; así como 1º, 4º, fracción I, 7, 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el glosario, los antecedentes, consideraciones y resolutivos que a continuación se expresan.

En el presente acuerdo se utilizarán para pronta referencia, los siguientes acrónimos y términos.

## I. GLOSARIO

AEPST

Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones, definido en la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. (sic) de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" emitida por el Pleno del Instituto Federal de

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de dos mil seis.

Acuerdo de Cumplimiento

Telecomunicaciones el seis de marzo de dos mil catorce.

Acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil trece emitido en el expediente RA-007-2011, por medio del cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, acordó sobre el cumplimiento parcial de los compromisos presentados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V, respecto del esquema de cumplimiento y por el periodo señalado en el mismo, para cada compromiso.

Acuerdo Tarifas Asimétricas

Acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil catorce emitido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria con número de Acuerdo P/IFT/260314/17, denominado "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las tarifas asimétricas por los servicios de interconexión que cobrará el Agente Económico Preponderante*".

Alestra

Alestra, S. de R.L. de C.V.

AMX

América Móvil, S.A.B. de C.V.

BMV

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CFPC

Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento supletorio en materia de competencia económica de conformidad con el artículo 34 bis, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica aplicable al presente procedimiento

CIPTLP

Costos Incrementales Promedio Totales de Largo Plazo.

CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CNBV

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cofece

Comisión Federal de Competencia Económica.

Cofetel	Extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, creado mediante "Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis.
Comisión o CFC (Indistintamente)	Extinta Comisión Federal de Competencia, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, creado mediante el decreto por el que se expidió la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Escritos de Compromisos	Escritos presentados el veinte de marzo y diecinueve de abril de dos mil doce, mediante los cuales Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. presentó compromisos con fundamento en el artículo 33 bis 2 de la Ley Federal de Competencia Económica.
Expediente	Expediente E-IFT/UC/RR/0003/2013 (antes RA-007-2011).
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, reformada por decreto publicado en el DOF el veintiocho de junio de dos mil seis.  Ley aplicable al presente procedimiento en términos de los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo, párrafo segundo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el once de junio de dos mil

trece; y por así establecerlo el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el diez de mayo de dos mil once y el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal, publicado en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el catorce de julio de dos mil catorce.
Marcatel	Marcatel Com, S.A. de C.V.
Maxcom	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.
Megacable	Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.
Nextel	Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V y Nil Digital, S. de R.L. de C.V., conjuntamente.
Oferta Pública	Oferta Pública de Interconexión.
Opcom	Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V.
OPR	Oficio de Probable Responsabilidad emitido el dieciocho de septiembre de dos mil nueve por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión en el expediente DE-37-2006 y acumulados.
Protel	Protel I-Net, S.A. de C.V.
Requerimiento Cinco	Requerimiento de información a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. emitido por el Secretario Ejecutivo de la CFC, el nueve de agosto de dos mil trece dentro del Expediente.
Requerimiento Cuatro	Requerimiento de información a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. emitido por el Secretario Ejecutivo de

	la CFC, el veinte de marzo de dos mil trece dentro del Expediente.
Requerimiento Dos	Requerimiento de información a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. emitido por el Secretario Ejecutivo de la CFC, el veinte de agosto de dos mil doce dentro del Expediente.
Requerimiento Seis	Requerimiento de información a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. emitido por la Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, el veinticinco de marzo de dos mil catorce dentro del Expediente.
Requerimiento Siete	Requerimiento de información a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. emitido por la Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, el cinco de febrero de dos mil quince dentro del Expediente.
Requerimiento Tres	Requerimiento de información a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. emitido por el Secretario Ejecutivo de la CFC, el catorce de diciembre de dos mil doce dentro del Expediente.
Requerimiento Uno	Requerimiento de información a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. emitido por el Secretario Ejecutivo de la CFC, el dieciocho de junio de dos mil doce dentro del Expediente.
Resolución Compromisos	Resolución de treinta de abril de dos mil doce emitida en el expediente RA-007-2011, por medio de la cual el Pleno de la CFC aceptó los compromisos presentados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Resolución Preponderancia	Resolución de seis de marzo de dos mil catorce emitida por el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria con número de Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, denominada "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos

*del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia".*

Resolución Recurrída

Resolución de siete de abril de dos mil once emitida en el expediente DE-37-2006 y acumulados.

RLFCE

Reglamento de la LFCE, publicado en el DOF el doce de octubre de dos mil siete.

Sala Especializada

Sala Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores de la Actividad del Estado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SCJN

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo de la CFC.

Servicio de Terminación

Conforme a la Resolución Recurrída, el servicio relevante se definió como el servicio de terminación de llamadas en una red pública de telecomunicaciones del servicio de telefonía, el cual forma parte de los servicios de interconexión. En el presente caso, se trata del servicio de terminación de llamadas en la red de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

SIEMT

Sistema de Información Estadística de Mercados de Telecomunicaciones.

Telcel

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Telefónica

Pegaso PCS, S.A. de C.V., Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V. y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., en su conjunto.

TFJFA

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El veintinueve de septiembre de dos mil seis, Axtel S.A.B. de C.V. presentó un escrito de denuncia en contra de Telcel por posibles prácticas monopólicas relativas previstas en el artículo 10, fracciones VII, IX, X y XI de la LFCE, en "(...) *el mercado del servicio de interconexión para la terminación de llamadas a las redes móviles (...)*". La Comisión radicó esta denuncia en el expediente DE-37-2006.

A este expediente se acumularon las denuncias presentadas por Alestra, Marcatel, Megacable, Protel y Telefónica.

**SEGUNDO.** Una vez concluida la etapa de investigación, el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la CFC emitieron el OPR, mediante el cual ordenaron el emplazamiento a Telcel por la probable responsabilidad de realizar actos constitutivos de una práctica monopólica relativa en el mercado de la comercialización del servicio de terminación conmutada prestado por Telcel en sus redes públicas de telecomunicaciones móviles a terceros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones solicitantes, en términos de la fracción XI, del artículo 10, de la LFCE.

**TERCERO.** El dos de diciembre de dos mil nueve, Telcel presentó escrito de contestación al OPR, mismo que fue acordado el cuatro de diciembre de dos mil nueve.

**CUARTO.** Agotadas las etapas procesales a que hubo lugar, el Pleno de la Comisión en sesión ordinaria del siete de abril de dos mil once, por dos votos a favor y con voto de calidad del Presidente de la CFC, resolvió que se había acreditado la realización de una práctica monopólica relativa en el mercado de la comercialización del servicio de terminación conmutada prestado por Telcel en sus redes públicas de telecomunicaciones móviles a terceros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones solicitantes prevista en la fracción XI, del artículo 10, de la LFCE por parte de Telcel, por lo que se ordenó la supresión de la misma y se determinó imponer una multa.<sup>2</sup>

En los resolutivos se estableció lo siguiente:

"(...)

**PRIMERO.-** *Se acredita la comisión de la práctica monopólica relativa, prevista en el artículo 10º, fracción XI, de la LFCE, por parte de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.*

**SEGUNDO.-** *Con fundamento en el artículo 35, fracción I, de la LFCE se ordena la supresión de la práctica monopólica relativa por parte de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.*

---

<sup>2</sup> Dicha resolución fue notificada a Telcel el día quince de abril de dos mil once.

**TERCERO.**- Con fundamento en los artículos 35, párrafos segundo y tercero, y 36 de la LFCE se impone una multa a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C. V. por la cantidad de \$11,989,653,276.40 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

**CUARTO.**- Con fundamento en los artículos 2 y 10 de la LFCE, se ordena a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. presentar un esquema de cumplimiento para la corrección o supresión de la práctica monopólica imputada en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

(...)"

**QUINTO.** En contra de la Resolución Recurrída, Telcel interpuso un recurso de reconsideración, al cual le fue asignado el número de expediente RA-007-2011 del índice de la CFC.

**SEXTO.** El veinte de marzo y diecinueve de abril de dos mil doce, Telcel presentó ante Oficialía de Partes de la Comisión, los Escritos de Compromisos con fundamento en el artículo 33 bis 2 de la LFCE.<sup>3</sup>

**SÉPTIMO.** En sesión ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil doce, el Pleno de la Comisión, por unanimidad de votos, resolvió aceptar los compromisos presentados por Telcel y revocó la Resolución Recurrída.<sup>4</sup>

Los compromisos que Telcel se obligó a cumplir fueron, en síntesis, los siguientes:<sup>5</sup>

**Primer compromiso**

*Telcel se compromete a hacer extensivas las siguientes tarifas de terminación móvil hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce) a todos los concesionarios del servicio local fijo y/o móvil, así como del servicio de larga distancia del país, de manera no discriminatoria, simétrica y recíproca.*

<b>Año</b>	<b>Tarifa</b>
2011	\$ 0.3912
2012	\$ 0.3618
2013	\$ 0.3305
2014	\$ 0.3094

<sup>3</sup> Fojas 5306 a 5315 y 5579 a 5584 del Expediente.

<sup>4</sup> Fojas 6459 a 6527 del Expediente.

<sup>5</sup> Fojas 6483, 6495, 6504, 6506 y 6508 del Expediente.



(...)

**Segundo compromiso**

*Telcel se compromete a mantener vigente una oferta de referencia para la prestación de servicios de terminación de llamadas en su red móvil, incluyendo los términos y condiciones para llevar a cabo la interconexión, así como las tarifas de interconexión móvil correspondientes. Dicha Oferta Pública fue presentada como anexo número 3 a su primer escrito de compromisos.*

*La oferta de referencia se materializará mediante la modificación de la (Oferta Pública) publicada el cuatro de febrero de dos mil once en el DOF y disponible en el sitio de internet de Telcel (...). La Oferta Pública se ajustará de tiempo en tiempo para reflejar los términos actualizados de las condiciones de interconexión ofrecidas por Telcel para su red.*

(...)

**Tercer compromiso**

*Telcel llevará a cabo las acciones legales a su alcance que sean necesarias para dejar sin materia los procesos legales existentes de los que sea parte, relacionados con las resoluciones emitidas por la Cofetel en los diversos desacuerdos de interconexión relacionados con la determinación de la tarifa de interconexión móvil correspondiente al año dos mil once, con todos los concesionarios con los que Telcel alcance los acuerdos de interconexión respectivos, basados en la (Oferta Pública).*

**Cuarto compromiso**

(...)

*Telcel se compromete (al amparo del principio de libertad tarifaria contenido en la Ley Federal de Telecomunicaciones) a tener y mantener como parte de su oferta comercial hacia sus usuarios, planes de contratación y/o promociones en los cuales se contemple, entre otros, que algunos minutos incluidos son utilizables tanto en llamadas destinadas a la red de Telcel como a la red de cualquier otro concesionario fijo y/o móvil.*

(...)

**Quinto compromiso**

*(...) Telcel se compromete a proporcionar a la Comisión, previo requerimiento, la información y documentación específica para la verificación del cumplimiento de los compromisos presentados por Telcel en el presente procedimiento al amparo del artículo 33 bis 2 de la LFCE y demás disposiciones aplicables, incluyendo información específica relativa a las características de los planes comerciales o modalidades de*

*pago al usuario final representativos tanto de prepago como de pospago, su intensidad de uso e información específica respecto a su comercialización. Telcel actuará de buena fe al atender los requerimientos de información y documentación y en tal virtud, no habrá necesidad que se le aperciba ni imponga medida de apremio alguna a ese respecto, por lo que únicamente en la atención de los requerimientos de información específica que haga la Comisión para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por Telcel en este procedimiento, no hará valer en su beneficio el amparo y protección de la justicia federal que le fue otorgado respecto a la aplicación de la fracción II del artículo 34 de la LFCE mediante sentencia dictada por la Primera Sala de la SCJN el veintiocho de noviembre de dos mil uno, al resolver el amparo en revisión número 2884/97, mismo que deriva de la revisión interpuesta en contra de la sentencia de primera instancia dictada en el amparo indirecto número 175/97 tramitado ante el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Este quinto compromiso quedará sin efectos el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.*

*(...)"*

**OCTAVO.** En seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, el dieciocho de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo emitió el Requerimiento Uno a Telcel.<sup>6</sup>

**NOVENO.** En seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, el veinte de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo emitió el Requerimiento Dos a Telcel.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Fojas 6749 a 6750 del Expediente. El Requerimiento Uno se realizó a Telcel en los siguientes términos:

*"(...) i) Manifieste bajo protesta de decir verdad la totalidad de los procesos legales existentes de los cuales es parte, relacionados con las resoluciones emitidas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) en los diversos desacuerdos de interconexión relacionados con la determinación de la tarifa de interconexión móvil correspondiente al año dos mil once, con todos los concesionarios con los que Telcel alcance los acuerdos de interconexión respectivos, basados en la Oferta Pública de Interconexión. ii) Presente a esta autoridad los acuerdos o resoluciones que emitan las autoridades administrativas y judiciales respectivas, que correspondan a los escritos de desistimiento presentados como anexos tres, cuatro, cinco y seis del escrito recibido ante esta autoridad el trece de junio de dos mil doce y anexos uno y dos del escrito recibido el catorce de junio de dos mil doce. (...)"*

<sup>7</sup> Fojas 9189 a 9192 del Expediente. El Requerimiento Dos se realizó a Telcel en los siguientes términos:

*"(...) 1. Que indique de manera precisa todas las cuestiones impugnadas por Telcel en los (procedimientos señalados en los escritos de Telcel de cuatro y veinte de julio de dos mil doce), y en su caso presente la información y/o documentación que lo acredite. (...) 2. Que indique si Telcel realizó alguna promoción (en el periodo a partir de la entrada en vigor de los compromisos propuestos por Telcel y aceptados por el Pleno mediante resolución de treinta de abril de dos mil doce a la fecha) que incluyera el uso de minutos en llamadas on-net y off-net en las modalidades de prepago y pospago con alguna tarifa distinta a la ofrecida regularmente, y en su caso, mencionarla(s). (...)"*

**DÉCIMO.** En seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, el catorce de diciembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo emitió el Requerimiento Tres a Telcel.<sup>8</sup>

**DÉCIMO PRIMERO.** En seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, el veinte de marzo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo emitió el Requerimiento Cuatro a Telcel.<sup>9</sup>

**DÉCIMO SEGUNDO.** En seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, el nueve de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo emitió el Requerimiento Cinco.<sup>10</sup>

**DÉCIMO TERCERO.** En seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, y con base en la información presentada por Telcel, el veintinueve de

<sup>8</sup> Fojas 10891 a 10902 del Expediente. El Requerimiento Tres establece un programa de entregas trimestral sobre diversa información que genere Telcel dentro del periodo transcurrido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, respecto a dos conjuntos de información:

- Planes y esquemas de contratación existentes al inicio de cada trimestre.- Dicha información debe ser entregada dentro de los primeros veintiún días del inicio de cada trimestre.
- Tráfico de minutos, mensajes y datos.- Dicha información debe ser entregada en los primeros veintiún días posteriores a la terminación de cada trimestre.

<sup>9</sup> Fojas 11255 a 11256 del Expediente. El Requerimiento Cuatro se realizó a Telcel en los siguientes términos:

"(...) se requiere a Telcel para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación personal de este requerimiento, presente ante esta CFC: 1. Original o copia certificada de la información y/o documentación que acredite que Telcel aplicó las tarifas de \$.3912 (39/100 M.N.) y \$.3618 (36/100 M.N.) pesos por minuto, correspondientes al año dos mil once y dos mil doce respectivamente, a sus concesionarios de servicio local fijo y/o móvil así como del servicio de larga distancia del país, conforme al primer compromiso de la Resolución. (...) 2. Que indique, bajo protesta de decir verdad, el estado procesal que guardan los medios de impugnación interpuestos por Telcel relacionados con las resoluciones emitidas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones en los diversos desacuerdos de interconexión relacionados con la determinación de la tarifa de interconexión móvil correspondiente al año dos mil once, respecto de los cuáles Telcel presentó los escritos de desistimiento correspondientes relacionados con el cumplimiento del tercer compromiso de la Resolución, y en su caso, presente la información y/o documentación en original o copia certificada que así lo acredite. En específico, respecto de los siguientes medios de impugnación:

Partes	Expediente	Autoridad
Telcel/Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V.	Exp. 570/11/EOR-01-12	Sala Especializada en resoluciones de órganos reguladores de la actividad del Estado.
Telcel/Marcatel Com, S.A. de C.V.	Exp. 1021/11-EOR-01-4	
Telcel/Alestra, S.A. de C.V.	Exp. 525/2011 R.A. 539/2011	Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Circuito
Telcel/Megacable, S.A. de C.V.	Exp. 893/12-EOR-01-11	Segunda Sala Regional Metropolitana

<sup>10</sup> Fojas 28685 a 28694 del Expediente. El Requerimiento Cinco se realizó a Telcel en los siguientes términos:

"(...) se requiere a Telcel para que, (...) aclare las diferencias en el volumen de tráfico cursado para el mes de febrero de dos mil trece que existen entre la información presentada ante la CFC el diecinueve de abril de dos mil trece en desahogo al Requerimiento, y la información presentada a la Cofetel (...)"

agosto de dos mil trece, el Pleno de la Comisión emitió el Acuerdo de Cumplimiento en donde consideró:<sup>11</sup>

"(...)

*Primer Compromiso. Cumplido por lo que hace a los periodos dos mil once, dos mil doce y el periodo comprendido entre enero y abril de dos mil trece, quedando subsistente la obligación por los periodos restantes hasta dos mil catorce.*

(...)

*Segundo Compromiso. Cumplido.*

(...)

*Tercer Compromiso. A la fecha de emisión del Acuerdo de Cumplimiento, no fue posible tenerlo por cumplido en su totalidad, toda vez que quedó pendiente que Telcel presentara la copia certificada de la resolución definitiva emitida dentro del procedimiento 893/12-EOR-01-11, por la cual la Sala Especializada determina que se sobresee dicho procedimiento en virtud del desistimiento presentado por Telcel.*

(...)

*Cuarto Compromiso. A la fecha de emisión del Acuerdo de Cumplimiento, no fue posible tenerlo por cumplido en su totalidad, hasta en tanto concluyan los plazos establecidos, mismos que fenecen hasta el año dos mil catorce, debiendo Telcel presentar la información y documentación correspondiente.*

(...)

*Quinto Compromiso. Cumplido parcialmente, toda vez que la obligación determinada en el primer compromiso concluye con la verificación de toda la información presentada por Telcel hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Además de que aún se encontraba pendiente el cumplimiento al compromiso tercero, en relación a la presentación de la copia certificada de la resolución definitiva emitida en el procedimiento 893/12-EOR-01-11.*

(...)"

**DÉCIMO CUARTO.** El cuatro de octubre de dos mil trece, el Director General de Concentraciones y Condiciones de Competencia del Instituto emitió en suplencia por ausencia de la Titular de la Unidad de Competencia del Instituto, el acuerdo por virtud del cual se radicó el Expediente en el Instituto.

<sup>11</sup> Fojas 28790 a 28805 del Expediente.

Lo anterior, derivado de la celebración del Acta Administrativa de Entrega – Recepción, de la Cofece al Instituto de esa misma fecha, mediante la cual este Instituto recibió físicamente en sus instalaciones las constancias que integran el Expediente.

**DÉCIMO QUINTO.** En seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, el veinticinco de marzo de dos mil catorce, la Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto emitió el Requerimiento Seis a Telcel.<sup>12</sup>

**DÉCIMO SEXTO.** En seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, el cinco de febrero de dos mil quince, la Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto emitió el Requerimiento Siete a Telcel.<sup>13</sup>

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El once de junio de dos mil trece, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*.

Derivado de la reforma constitucional de mérito, el artículo 28 de la CPEUM en su párrafo décimo quinto establece que: *"El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes (...)".*

<sup>12</sup> Fojas 29644 a 29645 del Expediente. El Requerimiento Seis se realizó a Telcel en los siguientes términos:

"(...) 1. Original o copia certificada de la totalidad de los documentos que acrediten que Telcel aplicó la tarifa de \$0.3305 (33/100 M.N.) pesos por minuto, mes por mes, durante los meses de mayo a diciembre de dos mil trece, a sus concesionarios de servicio local fijo y/o móvil, así como del servicio de larga distancia del país, conforme al primer compromiso de la Resolución.

2. Original o copia certificada de la totalidad de los documentos que acrediten que Telcel aplicó la tarifa de \$0.3094 (30/100 M.N.) pesos por minuto, mes por mes, durante los meses de enero y febrero del dos mil catorce, a sus concesionarios de servicio local fijo y/o móvil, así como del servicio de larga distancia del país, conforme al primer compromiso de la Resolución.

<sup>13</sup> Fojas 36880 a 36881 del Expediente. El Requerimiento Siete se realizó a Telcel en los siguientes términos:

"(...) 1. Original o copia certificada de la totalidad de los documentos que acrediten que Telcel aplicó la tarifa de \$0.3094 (30/100 M.N.) pesos por minuto, mes por mes, durante los meses de marzo a diciembre del dos mil catorce, a sus concesionarios de servicio local fijo y/o móvil, así como del servicio de larga distancia del país, conforme al primer compromiso de la Resolución.

2. Información presentada a la Bolsa Mexicana de Valores con la misma frecuencia y en el mismo formato que se presenta a dicha institución; referente al segundo trimestre del dos mil trece, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del referido año, conforme al cuarto compromiso de la Resolución. (...)".

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo constitucional referido, señala que el Instituto es "(...) la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica (...)".

El diez de septiembre de dos mil trece, el Instituto quedó constituido como órgano constitucional autónomo, mediante la ratificación de los Comisionados que lo integran y la designación de su Presidente por parte de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Así, en atención a lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la CPEUM, el Instituto es la autoridad competente en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y por tanto, es quien debe ejercer en forma exclusiva las facultades que para tal efecto la CPEUM y las leyes secundarias establecen para la Cofece.

El Instituto es la autoridad competente para conocer del presente asunto, toda vez que es en quien recae, conforme a la esfera de su competencia constitucional, la aplicación de la normatividad en materia de competencia económica en el sector de telecomunicaciones.

Asimismo, la competencia para emitir el presente acuerdo, encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 33 bis 2 de la LFCE, al estar en presencia del seguimiento al cumplimiento de los Escritos Compromisos, que fueron presentados por Telcel con la finalidad de suspender, suprimir y corregir la práctica monopólica relativa, materia del presente expediente. Ahora bien, para ello este Instituto deberá evaluar si los compromisos presentados tuvieron como efecto el cese de la práctica monopólica y con ello se logró restablecer el proceso de competencia y libre competencia.

**SEGUNDA.** En términos generales la Comisión, a través de la Resolución Recurrída, determinó que Telcel al fijar la tarifa por el Servicio de Terminación en su red en un nivel alto y superior a costos, incrementa los costos para una proporción elevada de las llamadas "off-net" provenientes de las redes de menor tamaño, tanto fijas como móviles. Por otra parte, dado que Telcel cuenta con la red más grande y no asume los costos equivalentes a la tarifa fija del Servicio de Terminación que cobra a terceros puede establecer precios a sus usuarios finales inferiores a la tarifa por el Servicio de Terminación. Asimismo, la CFC consideró que la práctica de Telcel se traduce en la imposibilidad para otros operadores de replicar los diferentes planes que ofrece al usuario final de manera rentable para alcanzar a un amplio universo de usuarios del servicio móvil y que la ventaja en costos creada por Telcel es artificial, pues no se basa en eficiencia alguna, sino en el abuso de su posición de mercado. Así, la CFC consideró que Telcel desplaza indebidamente a los demás oferentes de servicios de telefonía que compiten con éste y,

se refuerzan los incentivos de los consumidores para mantenerse en o cambiarse a la red de Telcel.

Conforme a lo anterior, la CFC resolvió que quedó acreditada la práctica monopólica relativa prevista en la fracción XI, del artículo 10 de la LFCE, consistente en la "acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores".

En términos de lo anterior, la Comisión ordenó con fundamento en los artículos: (i) 35, fracción I de la LFCE, la suspensión de la práctica monopólica relativa realizada por parte de Telcel; (ii) 35, párrafos segundo y tercero, y 36 de la LFCE, imponer una multa a Telcel por la cantidad de \$11,989,653,276.40 (once mil novecientos ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.); y (iii) 2 y 10 de la LFCE, presentar un esquema de cumplimiento para la corrección o supresión de la práctica monopólica relativa realizada.

Tal como quedó señalado en el antecedente sexto del presente acuerdo y a fin de corregir la práctica monopólica relativa, Telcel presentó los Escritos de Compromisos en términos del artículo 33 bis 2 de la LFCE, con el objeto de suprimir y corregir la práctica monopólica relativa sancionada en la Resolución Recurrída, así como la restaurar del proceso de competencia y libre concurrencia.

La CFC aceptó los compromisos presentados por Telcel en la Resolución Compromisos, al resolver que éstos resultaron procedentes al satisfacer las exigencias del interés público porque dejaban sin efectos la práctica monopólica relativa y tenían como consecuencia la restauración y protección del proceso de competencia y libre concurrencia. En ese sentido, la Comisión consideró que los cinco compromisos presentados cumplían con la finalidad y objetivos establecidos en el artículo 33 bis 2 de la LFCE.

Los compromisos quedaron sujetos a un esquema de cumplimiento. A través del Acuerdo de Cumplimiento y como quedó señalado en el antecedente Décimo Tercero la CFC tuvo por:

- Cumplido en su totalidad el Segundo Compromiso;
- Parcialmente cumplidos los Compromisos Primero, Cuarto y Quinto,
- No cumplido el Compromiso Tercero.

De tal suerte que el presente acuerdo única y exclusivamente versará sobre el cumplimiento de los Compromisos establecidos en la Resolución Compromisos, como sigue:

- El Compromiso Primero en el periodo comprendido del primero de mayo de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce;
- El Compromiso Tercero, en su totalidad;
- El Compromiso Cuarto en el periodo comprendido del primero de julio de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y
- El Compromiso Quinto, en su totalidad.

#### **Respecto del Compromiso Primero.**<sup>14</sup>

El compromiso presentado por Telcel en relación a sujetar las tarifas por el Servicio de Terminación a los niveles propuestos para los años dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, demuestran un avance en la reducción de las tarifas a usuarios finales, por lo que su implementación fue considerada viable, ya que los montos de esos ahorros, tal y como quedó señalado en la Resolución Compromisos,<sup>15</sup> fueron muy superiores al monto de la multa aplicada por la Comisión.

Asimismo, las tarifas por el Servicio de Terminación propuestas por Telcel para el año dos mil once coincidieron con la estimación efectuada en el modelo de costos de la extinta Cofetel. En los años dos mil doce a dos mil catorce, la Comisión concluyó que la tarifa propuesta era cercana al CIPTLP, misma que fue considerada como una referencia válida de costos de provisión del Servicio de Terminación.

En resumen, la Comisión consideró que el establecimiento de Servicio de Terminación iguales o razonablemente cercanas al costo era el medio idóneo para no llevar a cabo o dejar sin efectos la práctica monopólica relativa. Por ello, este compromiso fue considerado viable a efecto de restaurar o proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### **Periodo de evaluación del Compromiso Primero.**

La Comisión, a través del Acuerdo de Cumplimiento, tuvo por cumplido el Compromiso Primero durante los siguientes periodos: del primero de enero dos mil once al treinta y uno

<sup>14</sup> "Telcel se compromete a hacer extensivas las siguientes tarifas de terminación móvil hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce) a todos los concesionarios del servicio local fijo y/o móvil, así como del servicio de larga distancia del país, de manera no discriminatoria, simétrica y recíproca."

Año	Tarifa
2011	\$ 0.3912
2012	\$ 0.3618
2013	\$ 0.3305
2014	\$ 0.3094

<sup>15</sup> Fojas 6483 a 6495 del Expediente.



de diciembre mil once; del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del primero de enero de dos mil trece al treinta de abril de dos mil trece.

Corresponde al Instituto evaluar el cumplimiento del Compromiso Primero en el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Previo al análisis del cumplimiento del presente compromiso, cabe advertir que durante el año dos mil catorce, sobrevinieron hechos que incidieron directamente en el establecimiento de la tarifas por el Servicio de Terminación y, por ende, en la materia del cumplimiento de los compromisos aceptados a Telcel. Estos son la determinación por parte del Pleno del Instituto como **AEPST** y la expedición y entrada en vigor de la **LFTR**. Estos temas serán abordados más adelante.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento del Primer Compromiso por el periodo que comprende desde el primero de mayo de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, Telcel presentó los documentos que acreditan la reducción gradual del Servicio de Terminación<sup>16</sup>, a los cuales se les da el valor probatorio que otorgan los artículos 93, fracción III, 133, 197 y 203 del CFPC, de los cuales se desprende que las tarifas por el Servicio de Terminación fueron aplicadas como sigue:

- Tarifa de \$0.3305 (cero pesos 3305/100 M.N.) pesos por minuto, por concepto de Servicio de Terminación, para el periodo del primero de mayo al primero de diciembre de dos mil trece.

Documentos que lo acreditan:

Copias certificadas de las facturas mensuales correspondientes a los meses de mayo a diciembre de dos mil trece, emitidas a los operadores del servicio local, fijo y móvil y de larga distancia de los que Telcel recibe tráfico para su entrega<sup>17</sup> a través de las cuales, se constata el cobro de dicha tarifa.

<sup>16</sup>Exhibiendo para tal efecto facturas mensuales a diversos operadores, entre ellos: Alestra, S. de R.L. de C.V., Avantel S. de R.L. DE C.V., Axtel, S.A.B. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevision Red, S.A. de C.V., Convergía de México, S.A. de C.V., G Tel Comunicación, S.A.P.I. de C.V., Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas S.A. de C.V., IP Matrix, S.A. de C.V., Lógica Industrial S.A. de C.V., Marcatel Com, S.A. de C.V., Maxcom Telecomunicaciones, S.A. B. de C.V., Mega Cable S.A. de C.V., Megacable Comunicaciones de México S.A. de C.V., Protel I Next, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Televisión por Cable de Tabasco, S.A. de C.V., Tele Cable del Estado de México, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Tlaxcable, S.A. de C.V., TVI Nacional, S.A. de C.V., Grupo Cable TV de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Nil Digital, S. de R.L. de C.V., Operadora Unefon, S.A de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Pegaso PCS, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

<sup>17</sup>Fojas 29906 a 35028 del Expediente.

- Tarifa de \$0.3094 (cero pesos 3094/100 M.N.) pesos por minuto, por concepto del Servicio de Terminación, para el período del primero de enero al cinco de abril de dos mil catorce.<sup>18</sup>

Documentos que lo acreditan:

Copias certificadas de las facturas mensuales correspondientes a los meses de enero a marzo de dos mil catorce emitidas a los operadores del servicio local, fijo y móvil y de larga distancia de los que Telcel recibe tráfico para su entrega, correspondientes a dichos meses. Telcel también acreditó mediante la factura correspondiente al mes de abril el cobro del día uno al día cinco de ese mismo mes y año la tarifa antes señalada.<sup>19</sup>

### Resolución de Preponderancia en el Sector Telecomunicaciones.

El seis de marzo de dos mil catorce, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, emitió la Resolución Preponderancia, la cual declaró que el grupo de interés económico al que pertenece Telcel tiene el carácter de AEPST y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia. El Instituto consideró que la existencia de un AEPST implica un riesgo para la competencia económica, la libre concurrencia y los usuarios, motivo por el cual deben ser regulados.<sup>20</sup>

Como parte de las medidas impuestas al AEPST, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo Tarifas Asimétricas a través del cual se determinaron las tarifas asimétricas que cobraría por los servicios de interconexión que ofreciera a terceros concesionarios a partir del seis de abril de dos mil catorce, fecha en que entraron en vigor las "*Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles*", de conformidad con lo señalado en la Medida Primera Transitoria de dicha resolución.<sup>21</sup>

<sup>18</sup> A partir del día seis de abril de dos mil catorce entró en vigor el acuerdo "*Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles*", mismo que modificó la tarifa.

<sup>19</sup> Fojas 35029 a 35819 y 36901 a la 37269 del Expediente.

<sup>20</sup> Cfr. Página 1493 del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.

<sup>21</sup> "(...) PRIMERA.- Las presentes medidas entrarán en vigor a los treinta días naturales siguientes de su notificación. (...)". Cfr. Página 30 de las "*Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e*

La tarifa establecida para los Servicios de Terminación de Telcel, en términos del acuerdo tercero, inciso a) del Acuerdo Tarifas Asimétricas, se estableció en **\$0.2045 (cero pesos 2045/100 M.N.)** pesos por minuto de interconexión.<sup>22</sup> Esta tarifa es menor a la tarifa establecida en el Compromiso Primero para el año dos mil catorce de **\$0.3094 (cero pesos 3094/100 M.N.)** pesos por minuto.

Telcel presentó documentos que acreditan que aplicó la tarifa de \$0.2045 (cero pesos 2045/100 M.N.) pesos por minuto, por concepto del Servicio de Terminación, para el periodo del seis de abril al doce de agosto de dos mil catorce,<sup>23</sup> a los cuales se les da el valor probatorio que otorgan los artículos 93, fracción III, 133, 197 y 203 del CFPC.

Documentos que lo acreditan:

Copias certificadas de las facturas mensuales emitidas a los operadores del servicio local, fijo y móvil y de larga distancia de los que Telcel recibe tráfico para su entrega, correspondientes a los meses de abril a agosto de dos mil catorce,<sup>24</sup> a través de las cuales, se constata el cobro de dicha tarifa para el periodo del seis de abril al doce de agosto de dos mil catorce.

#### **Entrada en vigor de la LFTR.**

El pasado catorce de julio de dos mil catorce, se publicó el Decreto por el que se expide la LFTR en el DOF, mismo que en términos de su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el día trece de agosto de dos mil catorce. Al respecto la LFTR contempla en su artículo 131, segundo párrafo que:

*"Artículo 131.*

*(...)*

*Durante el tiempo en que **exista un agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones** o un agente económico que cuente directamente o indirectamente con una participación nacional mayor al cincuenta por ciento en el sector de las telecomunicaciones, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas de acuerdo con los datos*

---

*infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles".*

<sup>22</sup> Cfr. Página 172 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las tarifas asimétricas por los servicios de interconexión, que cobrará el agente económico preponderante".

<sup>23</sup> A partir del día trece de agosto de dos mil catorce, entró en vigor la LFTR, misma que modificó la tarifa establecida.

<sup>24</sup> Entre las fojas 37270 y 39507 del Expediente.

con que disponga el Instituto, las tarifas de terminación de tráfico fijo y móvil, incluyendo llamadas y mensajes cortos, serán asimétricas conforme a lo siguiente:

a) Los agentes a los que se refiere el párrafo anterior, no cobrarán a los demás concesionarios por el tráfico que termine en su red, y

b) (...)"

(Énfasis añadido)

Asimismo, el artículo Octavo Transitorio del Decreto publicado en el DOF el once de junio de dos mil trece, en su fracción tercera, establece que debían dictarse las medidas necesarias para evitar que la competencia y la libre concurrencia fuesen afectadas por la existencia de agentes económicos preponderantes. En ese sentido, el cumplimiento de las medidas establecidas en el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 y lo dispuesto en la LFTR persiguen el mismo fin.

La fuente de las obligaciones que sobrevinieron son un instrumento que tuvo por fin modificar la CPEUM y una Ley Federal, ambos instrumentos superan en jerarquía a la resolución emitida por la CFC. Por lo que las medidas y obligaciones destinadas a proteger la competencia y libre concurrencia a las que debe darse prioridad son a aquellas que emanen de una fuente jerárquicamente superior.

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 de la LFTR antes transcrito, a partir de su entrada en vigor el trece de agosto de dos mil catorce, **Telcel aplicó la tarifa de \$0.0000 (cero pesos 00/100 M.N.) pesos por minuto**, por concepto del Servicio de Terminación, para el periodo del trece de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, tarifa que sin duda quedó por debajo de la tarifa aprobada en la Resolución Compromisos, para el periodo del primero de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por el monto de **\$0.3094 (cero pesos 30/100 M.N.) pesos por minuto**.

Para acreditar lo anterior, Telcel presentó los documentos que a continuación se indican, a los cuales se les da el valor probatorio que otorgan los artículos 93, fracción III, 133, 197 y 203 del CFPC.

Copias certificadas de las facturas mensuales emitidas a los operadores del servicio local, fijo y móvil y de larga distancia de los que Telcel recibe tráfico para su entrega, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de dos mil catorce donde se constata que Telcel aplicó la tarifa de \$0.0000 (cero pesos 00/100 M.N.) pesos por minuto.<sup>25</sup>

<sup>25</sup> Entre las fojas 39508 y 40802 del Expediente.

Conforme a lo anterior, **se considera que Telcel ha cumplido en su totalidad con el compromiso** de hacer extensivas y aplicar las tarifas por el Servicio de Terminación contenidas en la Resolución Compromisos y conforme a la regulación emitida con posterioridad en materia de tarifas, al resto de los concesionarios del servicio local, móvil y de larga distancia.

El Compromiso Primero tuvo por objeto establecer un control a la capacidad de Telcel en la determinación de tarifas del Servicio de Terminación frente a terceros concesionarios, las cuales estaban sujetas a un esquema de reducción anual gradual y debía ser ofrecida a todos los demás concesionarios en forma no discriminatoria, simétrica y recíproca.

Este compromiso permitió inhibir de manera eficaz y efectiva la posibilidad de que la tarifa que Telcel cobraba por el Servicio de Terminación causara un desplazamiento indebido de terceros concesionarios a quienes provee este servicio y con quienes compite en la provisión de servicios a usuarios finales, a través de un incremento en los costos de terceros concesionarios, de obstaculizar sus procesos productivos, o de reducir la demanda que enfrentaban sus competidores.

#### Respecto del Compromiso Segundo.<sup>26</sup>

En el Acuerdo de Cumplimiento, la CFC tuvo por **cumplido en su totalidad** el Compromiso Segundo.

Al respecto, es de señalar que a través de la Oferta Pública se satisfizo una condición necesaria e indispensable para el desarrollo de un mercado competitivo en la telefonía; toda vez que permitió que las tarifas se igualaran o se acercaran razonablemente a los costos del Servicio de Terminación, propiciándose con esto condiciones de interconexión no discriminatorias en la oferta de referencia entre aquellos agentes económicos que llegaron a un acuerdo con Telcel, lo que a su vez permitió que los competidores de Telcel pudieran superar los efectos negativos de las tarifas excesivas, ya que se estableció un techo o condiciones máximas que evitaron costos de transacción que implicaran acudir ante la autoridad reguladora para que ésta resolviera los posibles desacuerdos en materia de interconexión. De tal manera que el hecho de que un proveedor de acceso, publique una oferta de referencia fomenta la transparencia y da certeza a quienes buscan el

<sup>26</sup> "Telcel se compromete a mantener vigente una oferta de referencia para la prestación de servicios de terminación de llamadas en su red móvil, incluyendo los términos y condiciones para llevar a cabo la interconexión, así como las tarifas de interconexión móvil correspondientes. Dicha Oferta Pública fue presentada como anexo número 3 (tres) a su primer escrito de compromisos.

La oferta de referencia se materializará mediante la modificación de la Oferta Pública publicada el (cuatro de febrero de dos mil once) en el (DOF) y disponible en el sitio de internet de Telcel. La Oferta Pública se ajustará de tiempo en tiempo para reflejar los términos actualizados de las condiciones de interconexión ofrecidas por Telcel para su red."

acceso a la interconexión; en otras palabras, esto brinda información precisa sobre el servicio y otorga seguridad respecto a que puedan obtenerlo.

Por otro lado, la Comisión consideró razonable que Telcel propusiera un mecanismo transparente para actualizar o ajustar la tarifa del Servicio de Terminación, toda vez que la oferta no fue para un solo periodo.

La Oferta Pública por parte de Telcel ha sido un instrumento útil para prevenir la realización de prácticas anticompetitivas o discriminatorias o de abuso del poder sustancial a través de la tarifa del Servicio de Terminación. Por lo anterior, se consideró que este compromiso fue idóneo y económicamente viable para dejar sin efectos la práctica monopólica imputada en el Expediente, coadyuvando así a restaurar o proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### Respecto del Compromiso Tercero.<sup>27</sup>

La Oferta Pública de referencia realizada por Telcel influyó de manera positiva para concluir anticipadamente los procedimientos administrativos existentes en los que Telcel era parte, derivados de las resoluciones emitidas por la Cofetel en los diversos desacuerdos de interconexión relacionados con la determinación de la tarifa del Servicio de Terminación correspondiente al año dos mil once. Lo anterior es así, toda vez que se logró llegar a acuerdos de interconexión con los demás concesionarios, lo que permitió que se llevaran a cabo los desistimientos en los procesos legales existentes en los que Telcel fue parte.

En el Acuerdo de Cumplimiento, la Comisión tuvo por **parcialmente cumplido** este compromiso, toda vez que Telcel únicamente le presentó copia certificada de las sentencias o acuerdos emitidos por las autoridades respectivas, tendientes a acreditar que se dejaron sin efecto los procedimientos administrativos instaurados por Telcel en contra de las resoluciones emitidas por la Cofetel en materia de interconexión, respecto de tres de los cuatro medios de impugnación hechos valer por Telcel que corresponden a los expedientes número **570/11/EOR-01-12**, tramitado ante la Sala Especializada del TFJFA y correspondiente a Opcom y Nextel; **1021/11-EOR-01-4**, tramitado ante la Sala Especializada del TFJFA, correspondiente a Marcatel; y **R.A. 539/2011**, tramitado ante el

<sup>27</sup> "Telcel llevará a cabo las acciones legales a su alcance que sean necesarias para dejar sin materia los procesos legales existentes de los que sea parte, relacionados con las resoluciones emitidas por la Cofetel en los diversos desacuerdos de interconexión en los que se pronuncie sobre la determinación de la tarifa de interconexión móvil correspondiente al año dos mil once, con todos los concesionarios con los que Telcel alcance los acuerdos de interconexión respectivos, basados en la Oferta Pública."

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, correspondiente a Alestra.

Quedaba pendiente que Telcel presentara la copia certificada de la resolución definitiva emitida en el procedimiento con número de expediente **893/12-EOR-01-11**, tramitado ante la Sala Especializada del TFJFA, correspondiente a Megacable, por la cual se determina que se sobresee el procedimiento en virtud del desistimiento presentado por Telcel.

Telcel presentó diversos escritos de desistimiento y ha dado seguimiento a aquellos procedimientos derivados de impugnaciones a las resoluciones emitidas por la Cofetel en los desacuerdos de interconexión relacionados con la determinación de la tarifa de interconexión móvil correspondiente al año dos mil once, respecto de los cuales llegó a un acuerdo con los demás concesionarios.

Al respecto, Telcel presentó los documentos que a continuación se describen, a los cuales se les da el valor probatorio que otorgan los artículos 93, fracción III, 133, 197 y 203 del CFPC.

- **Expediente 893/12-EOR-01-11** correspondiente a Megacable:
  - Escrito presentado ante la Oficialía de Partes del TFJFA el ocho de junio de dos mil doce, mediante el cual Telcel solicitó el desistimiento del juicio tramitado ante la Segunda Sala Regional Metropolitana del TFJFA y signado por [REDACTED]  
[REDACTED]<sup>28</sup>
  - Copia certificada del acuerdo de ocho de febrero de dos mil trece emitido por la Sala Especializada del TFJFA mediante el cual se **sobreseyó** el procedimiento en los siguientes términos: "(...) *ES DE SOBRESEERSE Y SE SOBRESEE el presente juicio de nulidad, por el acto y por la autoridad citada en su escrito inicial de demanda (...) la autoridad demandada solicitó se decretara el sobreseimiento del presente juicio, por desistimiento de la demandante y el Tercero interesado, señaló que con fecha 25 (veinticinco) de enero de 2012 (dos mil doce), celebró con la hoy demandante una Carta Convenio, motivo por lo cual, solicitó se decretara lo que en derecho correspondiera. (...)*".<sup>29</sup>

Con los documentos antes señalados, se acredita fehacientemente que la Sala Especializada del TFJFA sobreseyó el procedimiento en el expediente **893/12-EOR-01-11** en virtud del desistimiento presentado. **Por ello se determina que dicho agente económico ha cumplido en su totalidad con el Compromiso Tercero**, consistente en llevar a cabo las acciones legales a su alcance, que acreditan haber dejado sin efectos los procedimientos

<sup>28</sup> Fojas 6733 a 6735 del Expediente.

<sup>29</sup> Fojas 28912 a 28914 del Expediente.

administrativos instaurados por Telcel en contra de las resoluciones emitidas por la Cofetel en materia de interconexión.

Conforme a las acciones a que se hace mención en los párrafos anteriores, fue posible eliminar obstáculos y fomentar la sana competencia en el sector de las telecomunicaciones, permitiendo así que Telcel llegara a acuerdos con los concesionario con los que mantenía desacuerdos de interconexión referentes a las tarifas por la prestación del Servicio de Terminación; lo que permitió que Telcel concluyera anticipadamente los procedimientos administrativos que se encontraban en trámite ante el TFJFA.

#### Respecto del Compromiso Cuarto.<sup>30</sup>

La propuesta de Telcel de ofrecer planes de contratación o promociones cuyos minutos se puedan usar sin distinguir el destino de las llamadas en general beneficia el proceso de competencia al incrementar la variedad de planes en que compite Telcel e incentiva a otros operadores a diversificar su oferta. Asimismo, la oferta de paquetes tarifarios que se adaptan a los gustos y necesidades de los consumidores es generalmente procompetitivo. En esos términos, el compromiso de ofrecer planes tarifarios con precios iguales para minutos *on-net* y *off-net*, ha sido un elemento que diversificó la oferta e incrementó la posibilidad de elección del plan más adecuado para cada consumidor.

Esta medida, aunada a la impuesta en el Compromiso Primero, consistente en la reducción en las tarifas por el Servicio de Terminación cercanas a costos analizadas, influyó que los concesionarios a los cuales Telcel les prestaba el Servicio de Terminación estuvieran en posibilidad de reducir en porcentaje considerable las tarifas *off-net*, y otros hayan eliminado la brecha entre los precios de llamadas *on-net/off-net*. Adicionalmente, la imposición de medidas al AEPST y la entrada en vigor de la LFTR, establecieron la tarifa del Servicio de Terminación en \$0.0000 (cero pesos 00/100 M.N.) pesos. De esta forma, Telcel como el operador con la participación de mercado dejó de tener ventajas importantes en costos, derivadas de economías de escala y alcance, respecto a los concesionarios que operan redes de telecomunicaciones de menor tamaño.

<sup>30</sup> "TELCEL se compromete (al amparo del principio de libertad tarifaria contenido en la LFT) a tener y mantener como parte de su oferta comercial hacia sus usuarios, planes de contratación y/o promociones en los cuales se contemple, entre otros, que algunos minutos incluidos son utilizables tanto en llamadas destinadas a la red de TELCEL como a la red de cualquier otro concesionario fijo y/o móvil."



Conforme al Acuerdo de Cumplimiento, la CFC tuvo por cumplido en tiempo y forma el Compromiso Cuarto únicamente por lo que hizo a los desahogos de los Requerimientos Dos y Tres<sup>31</sup> establecidos hasta la emisión del acuerdo referido.

Sin embargo, para tener por cumplido en su totalidad el Compromiso Cuarto, resultaba necesario que Telcel presentara la totalidad de la información señalada en los Requerimientos Dos y Tres dentro de los plazos en ellos señalados, para el periodo comprendido desde el primero de enero de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. En el caso concreto, Telcel presentó la información y documentación correspondiente que se describe a continuación.

La información presentada por Telcel, se refiere a los planes de pospago como "Telcel Plus" y "Telcel Internet Plus", mismos que quedaron inscritos en el Registro de Telecomunicaciones del Instituto bajo los folios 009467 y 009468.<sup>32</sup> Asimismo, de dichos planes se aprecia que los mismos contienen minutos incluidos que pueden ser utilizados tanto en llamadas destinadas a la red de Telcel como a la red de cualquier otro concesionario fijo y/o móvil. Asimismo en prepago Telcel incluye minutos que pueden ser utilizados indistintamente para llamadas que terminan en su red o en la de otros operadores en su plan "Amigo Óptimo".<sup>33</sup>

<sup>31</sup> El Requerimiento Tres contiene las siguientes fechas de entrega:

Numeral/Inciso	Periodo/fecha de la información	Fecha límite de entrega
1a y 1c	1º de enero de 2013	15 de enero de 2013
	1º de abril de 2013	21 de abril de 2013
	1º de julio de 2013	21 de julio de 2013
	1º de octubre de 2013	21 de octubre de 2013
	1º de enero de 2014	21 de enero de 2014
	1º de abril de 2014	21 de abril de 2014
	1º de julio de 2014	21 de julio de 2014
	1º de octubre de 2014	21 de octubre de 2014
1b, 1d y 2	1º de enero al 31 de marzo de 2013	21 de abril de 2013
	1º de abril al 30 de junio de 2013	21 de julio de 2013
	1º de julio al 30 de septiembre de 2013	21 de octubre de 2013
	1º de octubre al 31 de diciembre de 2013	21 de enero de 2014
	1º de enero al 31 de marzo de 2014	21 de abril de 2014
	1º de abril al 30 de junio de 2014	21 de julio de 2014
	1º de julio al 30 de septiembre de 2014	21 de octubre de 2014
	1º de octubre al 31 de diciembre de 2014	21 de enero de 2015

1a. Descripción de los planes de pospago, incluidos usuarios, costo, minutos incluidos, números gratis, entre otros; 1b Tráfico de minutos por cada plan descrito en 1a; 1c Descripción de los esquemas de prepago, incluidos usuarios, números gratis, números frecuentes, tarifas, entre otros. Asimismo, dentro de este numeral, pero en forma independiente se entrega una descripción de las recargas de saldo existentes; 1d Tráfico de minutos por cada esquema descrito en 1c. En forma independiente, pero dentro del mismo numeral se entrega el número de recargas por cada monto posible y el importe monetario que representa; 2 Total de tráfico off-net por operador, con información de minutos, tarifas e importes.

<sup>32</sup> Fojas 10539 a 10546 del Expediente.

<sup>33</sup> En el registro histórico de tarifas dentro de la categoría de servicios móviles, en la página de internet del IFT, se puede corroborar bajo el folio de inscripción 013347.

Conforme a la información que entregó Telcel en cumplimiento al Requerimiento Tres, la [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] tienen contratado, hasta el último trimestre de dos mil catorce, alguna modalidad de los planes [REDACTED]. En forma similar, los datos proporcionados por Telcel arrojan que la [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] están bajo el esquema de pago [REDACTED].

Asimismo, Telcel presentó diversa documentación e información, que será detallada más adelante, donde se advierte la presentación de diversas constancias de inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de la Cofetel, mediante los cuales actualizó su libro de tarifas respecto de los Planes 3G, Plan Telcel Internet 40 Plus, Plan Telcel Internet 100 Plus, Plan Telcel Internet 300 Plus, Plan Telcel Internet 500 Plus, Plan Telcel Internet 700 Plus, Plan Telcel Internet 1000 Plus, Plan Telcel Internet 2000 Plus, Plan Telcel Internet 3000 Plus para la región 9, Plan Telcel 40 Plus, Plan Telcel 100 Plus, Plan Telcel 300 Plus, Plan Telcel 500 Plus, Plan Telcel 700 Plus y Plan Telcel 1000 Plus para las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Por otra parte, Telcel presentó los acuses de recibo de solicitudes presentadas por Telcel a la Cofetel, así como sus anexos sobre tarifas, reglas de aplicación y políticas de comercialización aplicables a diversas modalidades y regiones; diversas fes de hechos, así como copias certificadas por la Comisión respecto de información contenida en la página de Internet de Telcel, de donde se aprecia la publicación de las tarifas señaladas.

Asimismo, presentó diversos discos compactos donde se detalla la totalidad de la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representatividad correspondiente, así como información relacionada con el Requerimiento Tres, respecto de las modalidades prepago y pospago. En concreto, se detallan números de usuarios; costos mensuales de los planes; minutos incluidos dentro de los planes, tanto para llamadas exclusivamente Telcel-Telcel como indistintas; números gratis que el plan contiene, divididos en números exclusivamente Telcel o indistintos; tarifas por minuto adicional para llamadas Telcel-Telcel, Telcel-Teléfonos fijos o Telcel-Otros Operadores Móviles; Mensajes SMS incluidos Telcel-Telcel y Telcel-Otros Operadores Móviles; capacidad de datos incluida, tarifa por uso de capacidad de datos adicional, situación actual del plan activo o comercial vigente, mercado objetivo del plan corporativo o no corporativo.

También se advierte la existencia de diversa información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV, como son estados financieros no dictaminados, notas y constancias trimestrales suscritas por el Director General, el Director Financiero y el Director Jurídico de la Emisora respecto de los mismos; así como diversa información presentada por Telcel ante la Cofetel, como es información estadística, o bien relacionada a altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional.

Con la información y documentación a que se ha hecho referencia anteriormente, se puede constatar que Telcel cumplió con tener y mantener como parte de su oferta comercial hacia sus usuarios, planes de contratación y/o promociones en los cuales se contempló, entre otros, que algunos minutos incluidos son utilizados tanto en llamadas destinadas a las redes de cualquier concesionario fijo y/o móvil.

De manera específica, los documentos con los que se acredita lo anterior, son los que a continuación se enlistan, a los cuales se les da el valor probatorio que otorgan los artículos 93, fracción III, 133, 197 y 203 del CFPC.

1. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día diez de septiembre de dos mil doce en desahogo al Requerimiento Dos, mediante el cual realizó manifestaciones y proporcionó diversos documentos respecto de las promociones ofrecidas, en donde se incluía el uso de minutos en llamadas *on-net* y *off-net* en las modalidades de prepago y pospago. Presentando lo siguiente:
  - i) Copia certificada por notario público de dos Constancias de Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de la Cofetel, ambas con fecha de inscripción de cuatro de septiembre de dos mil doce y con los siguientes números de folio:<sup>34</sup>
    - a) Folio de inscripción 009467; mediante la cual actualizó su libro de tarifas para los Capítulos II al X en la Sección 13 con denominación: Planes 3G: Plan Telcel 40 Plus, Plan Telcel 100 Plus, Plan Telcel 300 Plus, Plan Telcel 500 Plus, Plan Telcel 700 Plus y Plan Telcel 1000 Plus para las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
    - b) Folio de inscripción 009468; mediante la cual actualizó su libro de tarifas para el Capítulo X en la Sección 13 con denominación: Planes 3G: Plan Telcel Internet 40 Plus, Plan Telcel Internet 100 Plus, Plan Telcel Internet 300 Plus, Plan Telcel Internet 500 Plus, Plan Telcel Internet 700 Plus, Plan Telcel Internet 1000 Plus, Plan Telcel Internet 2000 Plus y Plan Telcel Internet 3000 Plus para la región 9.
  - ii) Copia certificada por notario público del acuse de recibo de la solicitud de registro realizada por Telcel y presentada a la Cofetel el veintidós de agosto de dos mil doce; así como de sus anexos, sobre las tarifas, reglas de aplicación y políticas de comercialización que aplicará en el Título VI "Prepago" en la Sección 5 "Esquema Amigo Optimo" aplicable a las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.<sup>35</sup>
  - iii) Copia certificada del acta número cuarenta y siete mil setecientos veintinueve, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, otorgada por Patricio Garza

<sup>34</sup> *Idem.*

<sup>35</sup> Fojas 10547 a 10556 del Expediente.

Bandala y Ana Patricia Bandala Tolentino, notarios públicos número dieciocho y ciento noventa y cinco del Distrito Federal, en la que consta la fe de hechos relativa al contenido de la página de Internet de Telcel en donde se advierte que hacen públicas las tarifas anteriormente descritas.<sup>36</sup>

- iv) Copias certificadas por la Comisión de la información publicada en la página de internet de Telcel relativa a las condiciones de contratación y tarifas ofrecidas por Telcel, según se ordenó en el acuerdo de siete de noviembre de dos mil doce dentro del Expediente.<sup>37</sup>
2. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día quince de enero de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual realizó la primera entrega prevista en dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acredita que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:<sup>38</sup>
- i) Anexo A: detalla la totalidad de la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representatividad correspondiente.
  - ii) Anexos 1, 3 y 3 bis: contienen la información relativa al numeral 1, incisos a) y c) conforme a los formatos del Requerimiento Tres.
3. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día veintinueve de enero de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual Telcel desahogó la información referida en el numeral 1, inciso a), de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, relativa a la modalidad postpago corporativo. A dicho escrito se anexó lo siguiente:<sup>39</sup>
- i) Copia simple del acuse de recibo de la solicitud de actualización de la Constancia de Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones con número de folio de inscripción 009427 realizada por Telcel y presentada a la Cofetel el veinticuatro de enero de dos mil trece; así como de sus anexos, sobre las tarifas, reglas de aplicación y políticas de comercialización que aplicará en el Título VI "Prepago" en la Sección 1 "Tarifas Aplicables al Sistema Amigo de Prepago" aplicable a las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
  - ii) Un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:
    - a) Anexo A: detalla la totalidad de la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representatividad correspondiente.

<sup>36</sup> Fojas 10557 a 10578 del Expediente.

<sup>37</sup> Fojas 10810 a 10838 del Expediente.

<sup>38</sup> Fojas 10924 a 10944 del Expediente Confidencial.

<sup>39</sup> Fojas 10951 a 10965 del Expediente Confidencial.

- b) Anexos 1, 3 y 3 bis: contienen la información relativa al numeral 1, incisos a) y c) conforme a los formatos del Requerimiento Tres.
4. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día quince de febrero de dos mil trece, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>40</sup>
- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
  - ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.
  - iii) Copia simple de la constancia trimestral suscrita por el Director General, el Director Financiero y el Director Jurídico de la Emisora respecto a los estados financieros no dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
5. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día diecinueve de febrero de dos mil trece, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>41</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha catorce de febrero de dos mil trece mediante el cual Telcel presentó ante la Cofetel la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de enero de dos mil trece.
  - iv) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada a la Cofetel, correspondientes al mes de enero de dos mil trece.
6. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día veintiséis de febrero de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información el numeral 1, incisos a) y c) de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>42</sup>

<sup>40</sup> Fojas 10972 a 11043 del Expediente.

<sup>41</sup> Fojas 11044 a 11128 del Expediente Confidencial.

<sup>42</sup> Fojas 11136 a 11142 del Expediente y 11143 a 11153 del Expediente Confidencial.

- i) Copia simple de la solicitud de desistimiento de registro presentada por Telcel ante la Cofetel el diecinueve de febrero de dos mil trece, respecto de la actualización de la Constancia de Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones con número de folio de inscripción 009427.
  - ii) Copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de la Cofetel, con fecha de inscripción de dieciséis de agosto de dos mil doce y con número de folio de inscripción 009427.
  - iii) Un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:
    - a) Anexo A: detalla la totalidad de la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representatividad correspondiente.
    - b) Anexos 1, 3 y 3 bis: contienen la información relativa al numeral 1, incisos a) y c) conforme a los formatos del Requerimiento Tres.
7. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día veinte de marzo de dos mil trece, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>43</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha catorce de marzo de dos mil trece mediante el cual Telcel presenta ante la Cofetel la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de febrero de dos mil trece.  
Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada a la Cofetel, correspondiente al mes de febrero de dos mil trece.
8. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día diecinueve de abril de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>44</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha doce de abril de dos mil trece, mediante el cual Telcel presentó ante la Cofetel la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de marzo de dos mil trece.

<sup>43</sup> Fojas 11164 a 11167 del Expediente y 11168 a 11252 del Expediente Confidencial.

<sup>44</sup> Fojas 11295 a 11298 del Expediente y 11299 a 11383 del Expediente Confidencial.

Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada a la Cofetel, correspondiente al mes de marzo de dos mil trece.

9. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día diecinueve de abril de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en los numerales 1, Incisos a), b), c) y d), 2 y 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acreditó que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:<sup>45</sup>
- i) Anexo 1: La información de representatividad y condiciones comerciales aplicables en la modalidad de pospago masivo y corporativo.
  - ii) Anexo 2: La información de tráfico correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil trece de los planes de pospago masivos.
  - iii) Anexo 2.1: El reporte de tráfico correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil trece de los planes de pospago mixtos.
  - iv) Anexo 3: La información sobre usuarios y condiciones comerciales respecto de los planes de prepago con mayor representatividad.
  - v) Anexo 3 bis: Las condiciones comerciales vigentes aplicables a las recargas físicas y electrónicas para los usuarios de la modalidad prepago.
  - vi) Anexo 4: La información de tráfico de los cuatro planes de prepago correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil trece.
  - vii) Anexo 4 bis: El volumen de las diferentes recargas existentes en el mercado, divididos para los meses de enero, febrero y marzo de dos mil trece.
  - viii) Anexo 5: La información sobre intercambio de tráfico entrante y saliente con móviles, fijos y operadores de larga distancia, para los meses de enero, febrero y marzo de dos mil trece.
10. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día veintidós de mayo de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>46</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha quince de mayo de dos mil trece, mediante el cual Telcel presentó ante la Cofetel la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de abril de dos mil trece.

<sup>45</sup> Fojas 11384 a 11398 del Expediente Confidencial.

<sup>46</sup> Fojas 12202 a 12205 del Expediente y 12206 a 12290 del Expediente Confidencial.

- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada a la Cofetel, correspondiente al mes de abril de dos mil trece.
11. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día veintidós de mayo de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>47</sup>
- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta y uno de marzo de dos mil trece.
  - ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta y uno de marzo de dos mil trece, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.
  - iii) Copia simple del acuse de recibo emitido por el sistema electrónico de envío de información de la BMV (Emisnet).
12. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día veintiuno de junio de dos mil trece, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>48</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha trece de junio de dos mil trece mediante el cual Telcel presentó ante la Cofetel la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de mayo de dos mil trece.
  - iv) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada a la Cofetel, correspondiente al mes de mayo de dos mil trece.
13. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día dieciocho de julio de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>49</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha doce de julio de dos mil trece, mediante el cual Telcel presentó ante la Cofetel la información

<sup>47</sup> Fojas 12291 a 12357 del Expediente.

<sup>48</sup> Fojas 28453 a 28456 del Expediente y 28457 a 28540 del Expediente Confidencial.

<sup>49</sup> Fojas 28571 a 28574 del Expediente y 28575 a 28659 del Expediente Confidencial.



relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de junio de dos mil trece.

- v) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada a la Cofetel, correspondiente al mes de junio de dos mil trece.

14. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día cinco de agosto de dos mil trece, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en los numerales 1, incisos a), b), c) y d), 2 y 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acreditó que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:<sup>50</sup>

- i) Anexo A: Detalla la totalidad del tráfico de Telcel en las modalidades prepago, pospago y mixto, reportados tanto a la Comisión, como a la Cofetel a través del SIEMT.
- ii) Anexo 1: La información relativa a la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representación correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de dos mil trece.
- iii) Anexos 2 y 2.1: La información de tráfico para cada uno de los planes de pospago, masivos y mixtos de la oferta comercial de Telcel correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil trece.
- iv) Anexos 3 y 3 bis: La información sobre los planes activos y/o vigentes en la modalidad prepago, así como las recargas disponibles en el mercado, su saldo nominal y adicional, y los KB incluidos en cada uno de éstos para los meses de abril, mayo y junio de dos mil trece.
- v) Anexos 4 y 4 bis: La información de tráfico para los planes en la modalidad prepago, así como el consumo en valor y volumen de las recargas.
- vi) Anexo 5: La información sobre intercambio de tráfico entrante y saliente de Telcel con operadores de telefonía móvil, fija y de larga distancia, para los meses de abril, mayo y junio de dos mil trece.

15. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión el día diecinueve de agosto de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>51</sup>

<sup>50</sup> Fojas 28663 a 28681 del Expediente Confidencial.

<sup>51</sup> Fojas 28696 a 28699 del Expediente y 28700 a 28784 del Expediente Confidencial.

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha catorce de agosto de dos mil trece, mediante el cual Telcel presentó ante la Cofetel la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de julio de dos mil trece.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada a la Cofetel, correspondiente al mes de julio de dos mil trece.

16. Escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Cofece el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>52</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha trece de septiembre de dos mil trece mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de agosto de dos mil trece.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de agosto de dos mil trece.

17. Escrito presentado el día diecisiete de octubre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>53</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha catorce de octubre de dos mil trece, mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de septiembre de dos mil trece.

<sup>52</sup> Fojas 28820 a 28823 del Expediente y 28824 a 28908 del Expediente Confidencial.

<sup>53</sup> Fojas 28916 a 28919 del Expediente y 28920 a 29004 del Expediente Confidencial.

- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de septiembre de dos mil trece.

18. Escrito presentado el día veintiuno de octubre de dos mil trece, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en los numerales 1, incisos a), b), c) y d), 2 y 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acreditó que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó lo siguiente:<sup>54</sup>

- i) Copia simple de una Constancia de Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de la Cofetel, con fecha de inscripción cinco de junio de dos mil trece y con número de folio de inscripción 010317; mediante la cual actualizó su libro de tarifas para los Capítulos II al X en la Sección 13 con denominación Planes 3G: Plan Telcel Plus 40, Plan Telcel Plus 100, Plan Telcel Plus 300, Plan Telcel Plus 375, Plan Telcel Plus 500, Plan Telcel Plus 700, Plan Telcel Plus 1000, Plan Telcel Plus 1300, Plan Telcel Plus 2000 y Plan Telcel Plus 3000 para las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- ii) Copia simple del acuse de recibo de la solicitud de actualización de la Constancia de Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de la Cofetel, con fecha de inscripción cinco de junio de dos mil trece y con número de folio de inscripción 010318 realizada por Telcel y presentada al Instituto el veintiuno de octubre de dos mil trece; así como de sus anexos, sobre las tarifas, reglas de aplicación y políticas de comercialización que aplicará para los Planes Telcel Plus Consumo Controlado/Mixto en los Capítulos del II al X en la Sección 13 "Planes 3G" para las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- iii) Un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:
  - a) Anexo 1: La información relativa a la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representación correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil trece.
  - b) Anexos 2 y 2.1: La información de tráfico para cada uno de los planes de postpago, masivos y mixtos de la oferta comercial de Telcel correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil trece.
  - c) Anexos 3 y 3 bis: La información sobre los planes activos y/o vigentes en la modalidad prepago, así como las recargas disponibles en el mercado, su

<sup>54</sup> Fojas 29028 a 29029 del Expediente y 29011 a 29027 y 29030 a 29039 del Expediente Confidencial.

saldo nominal y adicional, y los kilobytes incluidos en cada uno de éstos para los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil trece.

- d) Anexos 4 y 4 bis: La información de tráfico para los planes en la modalidad prepago, así como el consumo en valor y volumen de las recargas.
- e) Anexo 5: La información sobre intercambio de tráfico entrante y saliente de Telcel con operadores de telefonía móvil, fija y de larga distancia, para los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil trece.

19. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día seis de noviembre de dos mil trece, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>55</sup>

- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta de septiembre de dos mil trece.
- ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta de septiembre de dos mil trece, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.
- iii) Copia simple del acuse de recibo emitido por el sistema electrónico de envío de información de la BMV (Emisnet).

20. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiocho de noviembre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>56</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha catorce de noviembre de dos mil trece mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de octubre de dos mil trece.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de octubre de dos mil trece.

<sup>55</sup> Fojas 29040 a 29048 del Expediente y de las fojas 29049 a 29132 del Expediente Confidencial.

<sup>56</sup> Fojas 29175 a 29178 del Expediente y 29179 a 29263 del Expediente Confidencial.

21. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>57</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha trece de diciembre de dos mil trece mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de noviembre de dos mil trece.
  - ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de noviembre de dos mil trece.
22. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiuno de enero de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en los numerales 1, incisos a), b), c) y d), 2 y 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acreditó que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:<sup>58</sup>
- i) Anexo 1: La información relativa a la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representación correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil trece.
  - ii) Anexos 2 y 2.1: La información de tráfico para cada uno de los planes de postpago, masivos y mixtos de la oferta comercial de Telcel correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil trece.
  - iii) Anexos 3 y 3 bis: La información sobre los planes activos y/o vigentes en la modalidad prepago, así como las recargas disponibles en el mercado, su saldo nominal y adicional, y los kilobytes incluidos en cada uno de éstos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil trece.
  - iv) Anexos 4 y 4 bis: La información de tráfico para los planes en la modalidad prepago, así como el consumo en valor y volumen de las recargas.
  - v) Anexo 5: La información sobre intercambio de tráfico entrante y saliente de Telcel con operadores de telefonía móvil, fija y de larga distancia, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil trece.

<sup>57</sup> Fojas 29272 a 29275 del Expediente y 29276 a 29360 del Expediente Confidencial.

<sup>58</sup> Fojas 29367 a 29385 del Expediente Confidencial.

23. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintitrés de enero de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>59</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de diciembre de dos mil trece.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de diciembre de dos mil trece.

24. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>60</sup>

- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
- ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.
- iii) Copia simple del acuse de recibo emitido por el sistema electrónico de envío de información de la BMV (Emisnet).

25. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiuno de febrero de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>61</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y

<sup>59</sup> Fojas 29386 a 29389 del Expediente y 29390 a 29473 del Expediente Confidencial.

<sup>60</sup> Fojas 29481 a 29536 del Expediente.

<sup>61</sup> Fojas 29537 a 29540 del Expediente y 29541 a 29607 del Expediente Confidencial.

comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de enero de dos mil catorce.

- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de enero de dos mil catorce.

26. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>62</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha catorce de marzo de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de febrero de dos mil catorce.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de febrero de dos mil catorce.

27. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiuno de abril de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en los numerales 1, incisos a), b), c) y d), 2 y 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acreditó que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:<sup>63</sup>

- i) Anexo 1: La información relativa a la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representación correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil catorce.
- ii) Anexos 2 y 2.1: La información de tráfico para cada uno de los planes de postpago, masivos y mixtos de la oferta comercial de Telcel correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil catorce.
- iii) Anexos 3 y 3 bis: La información sobre los planes activos y/o vigentes en la modalidad prepago, así como las recargas disponibles en el mercado, su saldo nominal y adicional, y los kilobytes incluidos en cada uno de éstos para los meses de enero, febrero y marzo de dos mil catorce.

<sup>62</sup> Fojas 29647 a 29650 del Expediente y 29651 a 29716 del Expediente Confidencial.

<sup>63</sup> Fojas 35822 a 35839 del Expediente Confidencial.

- iv) Anexos 4 y 4 bis: La información de tráfico para los planes en la modalidad prepago, así como el consumo en valor y volumen de las recargas.
- v) Anexo 5: La información sobre intercambio de tráfico entrante y saliente de Telcel con operadores de telefonía móvil, fija y de larga distancia, para los meses de enero, febrero y marzo de dos mil catorce.

28. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día dos de mayo de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>64</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha catorce de abril de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de marzo de dos mil catorce.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de marzo de dos mil catorce.

29. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día seis de mayo de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>65</sup>

- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta y uno de marzo de dos mil catorce.
- ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.
- iii) Copia simple de los acuses de recibo emitidos por el sistema electrónico de envío de información de la BMV (Emisnet).

30. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la

<sup>64</sup> Fojas 35850 a 35853 del Expediente y 35854 a 35920 del Expediente Confidencial.

<sup>65</sup> Fojas 35923 a 35976 del Expediente.



información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>66</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha quince de mayo de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de abril de dos mil catorce.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de abril de dos mil catorce.

31. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintitrés de junio de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>67</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha trece de junio de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de mayo de dos mil catorce.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de mayo de dos mil catorce.

32. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día dieciséis de julio de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>68</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha catorce de julio de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de junio de dos mil catorce.

<sup>66</sup> Fojas 35985 a 35988 del Expediente y 35989 a 36055 del Expediente Confidencial.

<sup>67</sup> Fojas 36060 a 36063 del Expediente y 36064 a 36130 del Expediente Confidencial.

<sup>68</sup> Fojas 36141 a 36144 del Expediente y 36145 a 36211 del Expediente Confidencial.

- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de junio de dos mil catorce.
33. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día cuatro de agosto de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en los numerales 1, incisos a), b), c) y d), 2 y 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acreditó que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:<sup>69</sup>
- i) Anexo 1: La información relativa a la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representación correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de dos mil catorce.
  - ii) Anexos 2 y 2.1: La información de tráfico para cada uno de los planes de postpago, masivos y mixtos de la oferta comercial de Telcel correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de dos mil catorce.
  - iii) Anexos 3 y 3 bis: La información sobre los planes activos y/o vigentes en la modalidad prepago, así como las recargas disponibles en el mercado, su saldo nominal y adicional, y los kilobytes incluidos en cada uno de éstos para los meses de abril, mayo y junio de dos mil catorce.
  - iv) Anexos 4 y 4 bis: La información de tráfico para los planes en la modalidad prepago, así como el consumo en valor y volumen de las recargas.
  - v) Anexo 5: La información sobre intercambio de tráfico entrante y saliente de Telcel con operadores de telefonía móvil, fija y de larga distancia, para los meses de abril, mayo y junio de dos mil catorce.
34. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día doce de agosto de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>70</sup>
- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta de junio de dos mil catorce.
  - ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta de junio de dos mil catorce, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.

<sup>69</sup> Fojas 36216 a 36242 del Expediente Confidencial.

<sup>70</sup> Fojas 36253 a 36305 del Expediente.

- iii) Copia simple del acuse de recibo emitido por el sistema electrónico de envío de información de la BMV (Emisnet).
35. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veinticinco de agosto de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>71</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha quince de agosto de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de julio de dos mil catorce.
  - ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de julio de dos mil catorce.
36. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>72</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha once de septiembre de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de agosto de dos mil catorce.
  - ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de agosto de dos mil catorce.
37. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en los numerales 1, incisos a), b), c) y d), 2 y 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acreditó

<sup>71</sup> Fojas 36313 a 36316 del Expediente y 36317 a 36383 del Expediente Confidencial.

<sup>72</sup> Fojas 36392 a 36395 del Expediente y 36396 a 36462 del Expediente Confidencial.

que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:<sup>73</sup>

- i) Anexo 1: La información relativa a la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representación correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil catorce.
- ii) Anexos 2 y 2.1: La información de tráfico para cada uno de los planes de postpago, masivos y mixtos de la oferta comercial de Telcel correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil catorce.
- iii) Anexos 3 y 3 bis: La información sobre los planes activos y/o vigentes en la modalidad prepago, así como las recargas disponibles en el mercado, su saldo nominal y adicional, y los kilobytes incluidos en cada uno de éstos para los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil catorce.
- iv) Anexos 4 y 4 bis: La información de tráfico para los planes en la modalidad prepago, así como el consumo en valor y volumen de las recargas.
- v) Anexo 5: La información sobre intercambio de tráfico entrante y saliente de Telcel con operadores de telefonía móvil, fija y de larga distancia, para los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil catorce.

38. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veinte de noviembre de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>74</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha trece de octubre de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de septiembre de dos mil catorce.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de septiembre de dos mil catorce.

39. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto

<sup>73</sup> Fojas 36467 a 36488 del Expediente Confidencial.

<sup>74</sup> Fojas 36495 a 36498 del Expediente y 36499 a 36565 del Expediente Confidencial.

a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>75</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha doce de noviembre de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de octubre de dos mil catorce.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de octubre de dos mil catorce.

40. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, en respuesta al Requerimiento Tres, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>76</sup>

- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha once de diciembre de dos mil catorce mediante el cual Telcel presentó ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de noviembre de dos mil catorce.
- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de noviembre de dos mil catorce.

41. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día nueve de enero de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>77</sup>

- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta de septiembre de dos mil catorce.

<sup>75</sup> Fojas 36570 a 36573 del Expediente y 36574 a 36640 del Expediente Confidencial.

<sup>76</sup> Fojas 36645 a 36648 del Expediente y 36649 a 36715 del Expediente Confidencial.

<sup>77</sup> Fojas 36720 a 36775 del Expediente.

- ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta de septiembre de dos mil catorce, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.
  - iii) Copia simple del acuse de recibo emitido por el sistema electrónico de envío de información de la BMV (Emisnet).
42. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiuno de enero de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en los numerales 1, incisos b) y d) y 2 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel, donde se acreditó que los planes tarifarios incluyen tanto minutos *on-net* y *off-net*. A dicho escrito se anexó un sobre con contraseña y un disco compacto con la información siguiente:<sup>78</sup>
- i) Anexo 1: La información relativa a la oferta comercial de Telcel (planes vigentes y no vigentes), el número de usuarios y la representación correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil catorce.
  - ii) Anexos 2 y 2.1: La información de tráfico para cada uno de los planes de pospago, masivos y mixtos de la oferta comercial de Telcel correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil catorce.
  - iii) Anexos 4 y 4 bis: La información de tráfico para los planes en la modalidad prepago, así como el consumo en valor y volumen de las recargas.
  - iv) Anexo 5: La información sobre intercambio de tráfico entrante y saliente de Telcel con operadores de telefonía móvil, fija y de larga distancia, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil catorce.
43. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintisiete de enero de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, respecto a la oferta comercial ofrecida por Telcel. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>79</sup>
- i) Copia simple del escrito con sello de acuse de recibo de fecha dieciséis de enero de dos mil quince mediante el cual Telcel presenta ante el Instituto la información relativa a las altas, bajas e ingresos, usuarios, quejas y comportamiento de tráfico, generado por el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular y de acceso inalámbrico fijo o móvil a nivel nacional, correspondientes al mes de diciembre de dos mil catorce.

<sup>78</sup> Fojas 36782 a 36801 del Expediente Confidencial.

<sup>79</sup> Fojas 36805 a 36808 del Expediente y 36809 a 36875 del Expediente Confidencial.

- ii) Copia simple del reporte mensual que contiene la información estadística que fue entregada al Instituto, correspondiente al mes de diciembre de dos mil catorce.
44. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintitrés de febrero de dos mil quince, en respuesta al Requerimiento Siete, mediante el cual desahogó la información referida en el numeral 2 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>80</sup>
- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta de junio de dos mil trece.
  - ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta de junio de dos mil trece, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.
  - iii) Copia simple del acuse de recibo emitido por el sistema electrónico de envío de información de la BMV (Emisnet).
45. Escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el día veintiséis de marzo de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Tres, mediante el cual presentó la información referida en el numeral 3 de dicho requerimiento, a través de la cual se constató el número de suscriptores así como información relacionada con sus políticas comerciales. A dicho escrito se anexó la siguiente información:<sup>81</sup>
- i) Copia simple de la información presentada por AMX ante la BMV y la CNBV consistente en estados financieros no dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
  - ii) Copia simple de las notas a los estados financieros no dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, incluyendo el reporte trimestral de instrumentos financieros derivados.
  - iii) Copia simple del acuse de recibo emitido por el sistema electrónico de envío de información de la BMV (Emisnet).

Con ello se considera que Telcel ha mantenido como parte de su oferta comercial hacia sus usuarios, planes de contratación y/o promociones en los cuales se contemple, entre otros, que algunos minutos se utilicen tanto en llamadas destinadas a la red de Telcel (*on-net*) como a la red de cualquier otro concesionario fijo y/o móvil (*off-net*).

<sup>80</sup> Fojas 36893 a 36900 del Expediente.

<sup>81</sup> Fojas 40872 a 40931 del Expediente.

La inclusión de planes tarifarios y/o promociones que contemplen minutos incluidos utilizables para llamadas *on-net* como *off-net* a cualquier otro concesionario fijo y/o móvil permitió la existencia de mayores opciones tarifarias para los usuarios, lo cual es positivo para el proceso de competencia, ya que esto les permite decidir a qué planes se acogen dependiendo sus necesidades.

Por lo tanto, es posible señalar que en términos del Acuerdo de Compromisos a través del cual la CFC conoció de la información presentada por Telcel hasta el mes de junio de dos mil trece y considerando que Telcel acreditó ante este Instituto el cumplimiento del mismo, por el periodo restante, que comprende del primero de julio de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce se concluye que **se tiene por totalmente acreditado el cumplimiento del Compromiso Cuarto.**

#### Respecto al Compromiso Quinto.<sup>82</sup>

A través del Quinto Compromiso este Instituto ha podido verificar y comprobar que Telcel ha dado cumplimiento a las condiciones y previsiones ofrecidas por éste en los Escritos de Compromisos y aceptadas mediante la Resolución Compromisos. Con la información y documentación presentada esta autoridad ha analizado en términos económicos y regulatorios las condiciones particulares en que se desarrolló el mercado y el proceso de competencia y libre concurrencia durante el periodo de vigencia de los compromisos, esto es, al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Cabe señalar que en cumplimiento al Quinto Compromiso, Telcel presentó la información requerida por la CFC y por este Instituto sin que existiera negativa de su parte y con ello tuviera que recurrir a recursos o amparos legales que evitaran o dilataran su presentación. Conforme a lo anterior, este compromiso complementó los compromisos anteriores como una herramienta de verificación y

<sup>82</sup> "Telcel se compromete a proporcionar a la Comisión, previo requerimiento, la información y documentación específica para la verificación del cumplimiento de los compromisos presentados por Telcel en el presente procedimiento al amparo del artículo 33 bis 2 de la LFCE y demás disposiciones aplicables, incluyendo información específica relativa a las características de los planes comerciales o modalidades de pago al usuario final representativos tanto de prepago como de pospago, su intensidad de uso e información específica respecto a su comercialización.

Telcel actuará de buena fe al atender los requerimientos de información y documentación y en tal virtud, no habrá necesidad que se le aperciba ni imponga medida de apremio alguna a ese respecto, por lo que únicamente en la atención de los requerimientos de información específica que haga la Comisión para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por Telcel en este procedimiento, no hará valer en su beneficio el amparo y protección de la justicia federal que le fue otorgado respecto a la aplicación de la fracción II del artículo 34 de la LFCE mediante sentencia dictada por la Primera Sala de la SCJN el veintiocho de noviembre de dos mil uno, al resolver el amparo en revisión número 2884/97, mismo que deriva de la revisión interpuesta en contra de la sentencia de primera instancia dictada en el amparo indirecto número 175/97 tramitado ante el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Este quinto compromiso quedará sin efectos el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce."



protección al proceso de competencia y libre concurrencia en beneficio de los consumidores.

Con las acciones realizadas por Telcel, se considera que a la fecha dicho agente económico ha cumplido en su totalidad con el compromiso de proporcionar la información y documentación que esta autoridad y la Comisión le requirieron conforme a los compromisos aceptados por la CFC y en los plazos establecidos en los diversos requerimientos de información emitidos a partir de la Resolución Compromisos.

Además, Telcel no ha interpuesto medio de impugnación en contra de los requerimientos de información emitidos por este Instituto relacionados con este expediente y ha cumplido en tiempo con la entrega de información y documentación.

#### Acciones realizadas por Telcel.

A la fecha, Telcel ha desahogado en tiempo y forma los requerimientos de información realizados por este Instituto dentro del Expediente. Lo anterior se acredita con los escritos de desahogos de información, que a continuación se señalan:

- Escrito y anexos presentados el cuatro de julio de dos mil doce, en desahogo al Requerimiento Uno.
- Escrito y anexos presentados el veinte de julio de dos mil doce, en desahogo al Requerimiento Uno.
- Escrito y anexos presentados el diez de septiembre de dos mil doce, en desahogo al Requerimiento Dos.
- Escrito y anexos presentados el quince de enero de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintinueve de enero de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el quince de febrero de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el diecinueve de febrero de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintiséis de febrero de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veinte de marzo de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escritos y anexos presentados el diecinueve de abril de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.

- Escrito y anexos presentados el veintitrés de abril de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Cuatro.
- Escritos y anexos presentados el veintidós de mayo de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintidós de mayo de dos mil trece, en desahogo al acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil trece.
- Escrito y anexos presentados el veintiuno de junio de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el dieciocho de julio de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el cinco de agosto de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el diecinueve de agosto de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el treinta de agosto de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Cinco.
- Escrito y anexos presentados el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentado el ocho de octubre de dos mil trece, en cumplimiento al Tercer Compromiso.
- Escrito y anexos presentados el diecisiete de octubre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintiuno de octubre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el seis de noviembre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintiocho de noviembre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el diecinueve de diciembre de dos mil trece, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintiuno de enero de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintitrés de enero de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escritos y anexos presentados el veintiuno de febrero de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintisiete de marzo de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.

- Escrito y anexos presentados el diez de abril de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Seis.
- Escrito y anexos presentados el veintiuno de abril de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el dos de mayo de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el seis de mayo de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintiuno de mayo de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintitrés de junio de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el dieciséis de julio de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el cuatro de agosto de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el doce de agosto de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veinticinco de agosto de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintiuno de octubre de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veinte de noviembre de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el nueve de enero de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintiuno de enero de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintisiete de enero de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Tres.
- Escrito y anexos presentados el veintitrés de febrero de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Siete.

- Escrito y anexos presentados el veintiséis de marzo de dos mil quince, en desahogo al Requerimiento Tres.

Cabe señalar que en seguimiento a los compromisos aceptados en la Resolución Compromisos, el cinco de febrero de dos mil quince, la Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto emitió el Requerimiento Siete a Telcel.<sup>83</sup>

Mediante escrito presentado el día veintitrés de febrero de dos mil quince,<sup>84</sup> Telcel desahogó el Requerimiento Siete, manifestando que en términos del Acuerdo de Cumplimiento, a la fecha de emisión de éste, esto es al veintinueve de agosto de dos mil trece, no estaba pendiente de exhibir la información requerida a que hace mención el segundo punto del Requerimiento Siete; señalando además que esta información se presentó mediante escrito de cuatro de noviembre de dos mil trece. Telcel también manifestó que a fin de coadyuvar con esta autoridad, acompañó a su escrito presentado el veintitrés de febrero de dos mil quince la Información presentada a la BMV, referente al segundo trimestre del dos mil trece.

Una vez revisada la información y documentación que Telcel presentó a través de su escrito de cuatro de noviembre de dos mil trece; se constató que ninguno de los anexos acompañados, correspondía a la Información presentada a la BMV referente al segundo trimestre del dos mil trece. Sin embargo y toda vez que Telcel mediante escrito presentado el veintitrés de febrero de dos mil quince entregó dicha información, este Instituto estuvo en condiciones de revisar y tener por integrada la misma, a fin de poder constatar el total cumplimiento de los compromisos presentados por Telcel.

Por otro lado, es de señalar que por escrito de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince<sup>85</sup> Telcel presentó la información referente a la BMV correspondiente al cuarto trimestre de dos mil catorce.

<sup>83</sup> Fojas 36880 a 36881 del Expediente. El Requerimiento Siete se realizó a Telcel en los siguientes términos:

"(...) 1. Original o copia certificada de la totalidad de los documentos que acrediten que Telcel aplicó la tarifa de \$0.3094 (30/100 M.N.) pesos por minuto, mes por mes, durante los meses de marzo a diciembre del dos mil catorce, a sus concesionarios de servicio local fijo y/o móvil, así como del servicio de larga distancia del país, conforme al primer compromiso de la Resolución.

2. Información presentada a la Bolsa Mexicana de Valores con la misma frecuencia y en el mismo formato que se presenta a dicha institución; referente al segundo trimestre del dos mil trece, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del referido año, conforme al cuarto compromiso de la Resolución. (...)"

<sup>84</sup> Fojas 36893 a 40857 del Expediente.

<sup>85</sup> Fojas 40872 a 40931 del Expediente.

Al respecto, es de señalar que por lo que hace a la presentación de la información para verificar el cumplimiento de los compromisos, en específico la relacionada con la BMV y la presentada al SIEMT, en el Compromiso Quinto aceptado por la CFC, se establece que *"(...)Telcel se compromete a proporcionar a la Comisión, previo requerimiento, la información y documentación específica para la verificación del cumplimiento de los compromisos presentados por Telcel en el presente procedimiento al amparo del artículo 33 bis 2 de la LFCE y demás disposiciones aplicables, incluyendo información específica relativa a las características de los planes comerciales o modalidades de pago al usuario final representativos tanto de prepago como de pospago, su intensidad de uso e información específica respecto a su comercialización. Telcel actuará de buena fe al atender los requerimientos de información y documentación y en tal virtud, no habrá necesidad que se le aperciba ni imponga medida de apremio alguna a ese respecto, por lo que únicamente en la atención de los requerimientos de información específica que haga la Comisión para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por Telcel en este procedimiento (...)".*

Asimismo, debe precisarse que en términos del Requerimiento Tres, la información presentada por Telcel ante el SIEMT y ante la BMV, debía ser presentada ante el Instituto *"(...) con la misma frecuencia y en el mismo formato que se presenta a dichas instituciones (...)",* sin que se señalara una fecha en específico para la entrega de dicha información.

En términos de lo anterior, y al haber presentado Telcel la totalidad de la información y documentación requerida, el Pleno de este Instituto tiene por cumplidos, en su totalidad, los Compromisos que Telcel se comprometió a realizar derivado de la Resolución Compromisos.

En suma, esta autoridad concluye que:

1. **Fueron Idóneos y económicamente viables** para dejar sin efectos o no realizar la práctica monopólica relativa; toda vez que la tarifa del Servicio de Terminación que propuso Telcel fue igual o razonablemente cercana a costos para el año de dos mil once de acuerdo al modelo de la Cofetel e implicó reducciones para los años posteriores. Las tarifas propuestas se ajustaron a los estándares de las mejores prácticas internacionales y a los propuestos por la autoridad reguladora para su determinación. Adicionalmente, la oferta pública permitió constatar que la tarifa del Servicio de Terminación no constituye un instrumento para elevar los costos de competidores.
2. **Se restauró y protegió el proceso de competencia y libre concurrencia** en atención a que las tarifas del Servicio de Terminación que se propusieron permitieron que los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones fijas o móviles pudieran

ofrecer a sus usuarios tarifas por el Servicio de Terminación de Llamadas en la red de Telcel que sean competitivas con las que éste ofrece a sus usuarios finales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto procede a emitir el siguiente,

#### IV. ACUERDOS

**Primero.** Se tienen por hechas las manifestaciones y por presentados los documentos descritos en el presente acuerdo por parte de Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., relativos al cumplimiento de los compromisos aceptados por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia en la resolución de treinta de abril de dos mil doce.

**Segundo.** Se tienen por cumplidos los siguientes compromisos: (i) el Compromiso Primero, en su totalidad; (ii) el Compromiso Tercero, en su totalidad; (iii) el Compromiso Cuarto en su totalidad; y, (iv) el Compromiso Quinto, en su totalidad, en términos de la resolución de treinta de abril de dos mil doce, por medio de la cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia aceptó los compromisos presentados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto Federal de Telecomunicaciones hace del conocimiento de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., que en caso de resultar falsa la información y documentación entregada a esta autoridad en virtud de los compromisos aceptados en la resolución de treinta de abril de dos mil doce, se iniciarían los procedimientos correspondientes para efecto de determinar si es procedente aplicar la sanción prevista en el artículo 35, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Tercero.** Con base en el acuerdo **Segundo** y el Acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia el veintinueve de agosto de dos mil trece, el Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, tiene por cumplidos por parte de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., la totalidad de los Compromisos establecidos por la Comisión Federal de Competencia en la resolución de treinta de abril de dos mil doce.

Cuarto. Notifíquese personalmente a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar  
Presidente

Luis Fernando Borjón Figueroa  
Comisionado

Ernesto Estrada González  
Comisionado

Adriana Sofía Labardini Inzunza  
Comisionada

María Elena Estavillo Flores  
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/030615/149.

La Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó su impedimento legal para conocer del presente asunto y el Pleno calificó su excusa como procedente, conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica y en el artículo 6, fracción XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.